



AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DE MONÓVAR. ANUALIDAD 2017.

Las presentes Bases han sido redactadas de conformidad con las Bases que rigen la “Convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Alicante de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la concesión de becas de formación para jóvenes. Anualidad 2017” (BOP nº 57 de 22/03/2017), convocatoria a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Monóvar mediante solicitud presentada en fecha 11 de abril de 2017. Becas cuya cuantía se financia 100% por la Diputación Provincial de Alicante.

BASES

Primera.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de becas a jóvenes para la realización de prácticas formativas en el Área de Turismo y Área Sociocultural del Ayuntamiento de Monóvar, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad.

Segunda.- DESTINATARIOS.

1.- Podrán ser destinatarios/as de las becas, los jóvenes residentes en el municipio de Monóvar que hayan finalizado estudios universitarios de Grado en Turismo, Grado en Historia o Ciclo formativo superior de información, guía y asistencia turística, Ciclo formativo superior de animación sociocultural o Ciclo formativo superior de administración y finanzas, en el año 2014, 2015 o 2016, y cuenten, como máximo, con 30 años de edad.

2.- Los jóvenes que aspiren a ser destinatarios de las becas deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de Monóvar, debiendo reunir los requisitos siguientes:

–Poseer la vecindad administrativa en Monóvar con anterioridad a la fecha de publicación de las bases que rigen la Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, BOP nº 57 de 22/03/2017.

–Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1987.

–Haber finalizado estudios universitarios de Grado en Turismo, Grado en Historia o Ciclo formativo superior de información, guía y asistencia turística,



Ciclo formativo superior de animación sociocultural o Ciclo formativo superior de administración y finanzas, en el 2014, 2015 o 2016.

–No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

–No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

–No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en particular estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.- La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación de Alicante ni con el Ayuntamiento de Monóvar.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

1.- La duración de la beca será de 3 meses y se realizarán del 1 de agosto al 31 de octubre de 2017.

2.- La dedicación de los destinatarios de las becas será de 20 horas semanales.

3.- Las becas se adjudicarán por el Ayuntamiento que resolverá su concesión de conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como con lo dispuesto en la base octava de las que rigen la Convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Alicante de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la concesión de becas de formación para jóvenes. Anualidad 2017.

4.- La cuantía total de la beca es de 1.500 € brutos, de conformidad con Anexo I de la convocatoria. Su adjudicación queda condicionada a que la Diputación de Alicante conceda efectivamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Monóvar por ese importe.

5.- La dotación económica será de QUINIENTOS EUROS (500€) mensuales brutos, cantidad que incluye la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

6.- El importe de la beca se abonará por el Ayuntamiento al becario/a, por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la misma, así como los descuentos que correspondan por razón de IRPF y de Seguridad Social a cargo del becario.



Cuarta.- SOLICITUD.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monóvar, Plaza de la Sala, nº 1, o a través de cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, los interesados deberán remitir por fax (965470955) la solicitud (sin documentación adjunta) dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria y su presentación comporta la aceptación íntegra de las bases que rigen la convocatoria.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en la web municipal (**www.monovar.es**).

En la solicitud se deberán relacionar los méritos que se alegan junto con la documentación acreditativa de los mismos en los términos establecidos en la Base Sexta.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación, que deberá presentarse original o acompañada de fotocopia para su cotejo:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Titulación requerida para poder optar a la beca.
- Declaración responsable según modelo Anexo II, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 LGS, de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad y de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- Relación detallada de los méritos a valorar, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 Base Quinta.
- Certificado del expediente académico personal.
- Certificado acreditativo de conocimientos del Valenciano expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.
- Cursos especializados que tengan relación con la beca.
- Otras titulaciones que, sin constituir requisito para la concesión de la beca, tengan relación con la materia objeto de la Convocatoria.
- Titulación acreditativa de otros idiomas que posee.

3.- La presentación de la solicitud comporta la aceptación íntegra de las Bases que rigen la convocatoria.



4.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a través de la Base Nacional de Subvenciones y finalizará el 15 de mayo de 2017.

El resto de anuncios se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóvar y en la Web municipal (www.monovar.es).

Quinta.- SELECCIÓN.

1.- El Ayuntamiento realizará la selección de los destinatarios de las becas de entre aquellos que lo soliciten y en función de sus características y necesidades concretas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria de la Diputación.

2.- La selección se realizará a través de convocatoria pública, respetando en todo caso los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad y neutralidad, siendo objeto de valoración, entre otros, los siguientes criterios:

- o Expediente académico personal.
- o Realización de cursos especializados que tengan relación con la beca.
- o Otras titulaciones que sin constituir requisito par la concesión de la beca, tengan relación con la materia objeto de la Convocatoria.
- o Conocimientos del Valenciano, acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. En caso de poseer más de un certificado, solo podrá valorarse el de nivel superior.
- o Otros idiomas, entrevista personal, etc.

3.- La selección del candidato se realizará por una Comisión constituida por funcionarios del ayuntamiento que se nombrará por Decreto de Alcaldía.

4.- La Comisión elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación las propuestas de concesión de becas que contendrá la relación de beneficiarios, que debidamente aprobadas se expondrá en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Sexta.- PROCEDIMIENTO.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección, valorará las solicitudes presentadas y levantarán acta de los resultados



provisionales que serán publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo al interesado para subsanar o completar documentación. Resueltas las reclamaciones por la Comisión levantará acta de los resultados definitivos de la baremación efectuada.

El acta definitiva se elevará a la Alcaldía-Presidencia que dictará resolución con la relación de becarios/as seleccionados/as, en la que se hará constar tanto la persona seleccionada como becario/a, como las personas que hayan superado el proceso de selección y la puntuación obtenida.

Antes de dictar resolución se consultará con el candidato que haya quedado en primer lugar sobre su aceptación o renuncia a la adjudicación de la beca.

2.- La relación de los becarios/as seleccionadas será remitida por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial, mediante Certificado debidamente firmado por el Secretario General, antes de 30 de mayo de 2017. El incumplimiento del referido plazo supondrá desistimiento automático en la solicitud realizada, no pudiendo ser por tanto beneficiario de la subvención.

3.- En el supuesto que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

4.- En todo caso la adjudicación de las becas se hará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) Expediente académico personal.

Se otorgarán 5 puntos al expediente académico que tenga una nota media más alta. El resto se puntuará en proporción.

b) Realización de cursos especializados que tengan relación con la beca. Se valorará a razón de:

- Cursos de hasta 30 horas.....0,30 puntos
 - Cursos de 31 a 60 horas.....0,40 puntos
 - Cursos de 61 a 100 horas.....0,50 puntos
 - Cursos de 101 horas en adelante.....0,60 puntos
- Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otras titulaciones que sin constituir requisito para la concesión de la beca, tengan relación con la materia objeto de convocatoria. Se valorará a razón de 0,5 puntos por titulación.



d) Conocimientos de Valenciano: Puntuación:

- 0.50 nivel Elemental - B1
- 0,75 nivel Medio - B2
- 1,00 nivel Superior - C1
- 1,50 Mestre de Valencià - C2

e) Otros idiomas: Puntuación:

- 0,50 nivel B1
- 0,75 nivel B2
- 1,00 nivel C1
- 1,50 nivel C2

Octava.- INCIDENCIAS.

1.- La Presidencia queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las Bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente a la Comisión.

2.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre estas facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria.

Novena.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- La Diputación de Alicante queda obligada a abonar la subvención que corresponda de conformidad con los beneficiarios designados por la resolución de la convocatoria efectuada.

- El Ayuntamiento de Monóvar queda obligado a:

1. Dar la máxima difusión al programa formativo regulado en estas bases, con indicación expresa en todos los elementos publicitarios de que se trata de una iniciativa financiada por la Diputación Provincial de Alicante, debiendo constar el logotipo de la Diputación de Alicante.

2. Nombrar tutor/tutores responsable/s del joven/es becado/s, coordinando y ordenando la actividad de formación y el tiempo de dedicación a dicha actividad.



3. Abonar el importe de la dotación mensual asignada a las becas en mensualidades vencidas.
4. Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de Seguridad Social.
5. Comunicar a la Diputación cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado, siempre antes de la fecha prevista para su realización.
6. Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino al mismo proyecto.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial con relación a los proyectos subvencionados.
8. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
9. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.
10. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.

En caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases por parte de las entidades locales beneficiarias, se dejará sin efecto la subvención concedida, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

- Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

1. Incorporarse a la Entidad Local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
2. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
3. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor conforme a modelo Anexo IV.

Décima.- RECURSOS.

Contra la resolución que adjudica la beca, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante



el Alcalde de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la citada resolución.

Undécima.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones d la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE